



Resolución rectoral N° 078 de noviembre 09 de 2023

Por la cual se establece el Calendario Académico en la Institución Educativa Las Palmas para el año 2024

El rector de la Institución Educativa Las Palmas del municipio de Envigado, en ejercicio de las facultades legales especialmente las dispuestas en la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y

Considerando:

Que de conformidad con el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de los establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Envigado, mediante la resolución número 20230019785 del 30 de octubre de 2023, establece el Calendario Académico para el año 2024, en los establecimientos de educación pública formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones.

Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Las Palmas en acuerdo N°02 del 1 de marzo de 2017 aprobó la implementación de 3 periodos académicos para el año lectivo.

Que el MEN en su decreto 501 del 30 de marzo de 2016 reglamenta la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La jornada escolar de los estudiantes en el marco de la implementación gradual de la jornada única (ley 753 de 2015), será para el nivel preescolar de 7 a.m. a 1 p.m. para un total de 1.200 horas de permanencia al año; para el nivel primaria será de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. para un total de 1.400 horas de permanencia al año; y para secundaria y media será de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. para un total de 1600 horas de permanencia al año. Con un total de 40 semanas lectivas durante el año escolar.

ARTICULO SEGUNDO: Fechas de inicio y cierre de cada periodo académico.



Periodo	Desde	Hasta	# Semanas	40 semanas
1°	Lunes 15 de enero de 2024	Viernes 19 de abril de 2024	13	
2°	Lunes 22 de abril de 2024	Viernes 09 de agosto de 2024	13	
3°	Lunes 12 de agosto de 2024	Viernes 22 de noviembre de 2024	14	

ARTICULO TERCERO. Entrega de Informes Académicos: a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los tres periodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las asignaturas durante su proceso formativo, que para el caso de la coyuntura actual se realizará de manera virtual sincrónica y asincrónica a través de la plataforma MASTER 2000 y con apoyos de otros medios como WhatsApp.

Entrega de informes académicos	
Período	Fecha
1º	Jueves 25 de abril de 2024
2º	Jueves 15 de agosto de 2024
3º	Martes 26 de noviembre de 2024

ARTÍCULO CUARTO. Actividades de desarrollo institucional. Estas se definen como el tiempo dedicado por los docentes y directivos docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Las fechas para las actividades de desarrollo Institucional, de conformidad con el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 en La Institución Educativa Las Palmas, de acuerdo con las directrices emanadas de la Secretaría de Educación, son:

Semanas de desarrollo institucional

Semana	Desde	Hasta	Duración
1ª semana	Martes 9 de enero	Domingo 14 de enero	Una (1) semana
2ª semana	Lunes 25 de marzo	Domingo 31 de marzo	Una (1) semana
3ª semana	Lunes 10 de junio	Domingo 16 de junio	Una (1) semana
4ª semana	Lunes 07 de octubre	Domingo 13 de octubre	Una (1) semana
5º semana	Lunes 25 de noviembre	Domingo 01 de diciembre de 2024	Una (1) semana
Total semanas de desarrollo institucional			(5) semanas

ARTÍCULO QUINTO. Receso Estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas, según lo estipulado por el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 DEL 2015, así:

Semanas de receso estudiantil		
Desde	Hasta	Duración



Lunes, 25 de diciembre 2023	Domingo 14 de enero de 2024	tres (3) semanas
Lunes 25 de marzo de 2024	Domingo 31 de marzo de 2024	Una (1) semana
Lunes 10 de junio de 2024	Domingo 30 de junio de 2024	Tres (3) semanas
Lunes 7 de octubre de 2024	Domingo 13 de octubre	Una (1) semana
Lunes 25 de noviembre de 2024	Domingo 22 de diciembre de 2024	Cuatro (4) semanas
Total semanas receso estudiantil		Doce (12) Semanas

ARTÍCULO SEXTO. Vacaciones de los docentes y directivos docentes: se modifica y se establecen las siguientes fechas de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes de la Institución disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

Vacaciones de docentes y directivos		
Desde	Hasta	Duración
Lunes 25 de diciembre 2023	Domingo 7 de enero de 2024	Dos (2) semanas
Lunes 17 de junio de 2024	Domingo 30 de junio de 2024	Dos (2) semanas
Lunes 2 de diciembre	Domingo 22 de diciembre de 2024	Dos (3) semanas
Total vacaciones directivos y docentes		Siete (7) Semanas

ARTÍCULO SEPTIMO: Jornada laboral de docentes y directivos. La jornada laboral para los docentes será de lunes a viernes 7:00 a.m. a 3:00 p.m. con una permanencia mínima obligatoria de 30 horas semanales, con la posibilidad de adoptar horarios flexibles en la jornada laboral con el fin de garantizar la prestación del servicio en jornada única para los estudiantes, de modo que en promedio semanal serán 6 horas diarias de permanencia y un promedio de dos (2) horas diarias las cuales se ejecutaran dentro o fuera de la I.E. en actividades complementarias como planeación, evaluación, atención a padres, reunión de profesores, entre otras . La jornada para los directivos docentes será de 8 horas diarias de permanencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia y derogatorias, contra la presente resolución no procede ningún recurso y entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en la Vereda Las Palmas, Municipio de Envigado, a los 09 días del mes de noviembre de 2023

Jorge Albeiro Marulanda Carmona
Rector